



Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPT

Tocache, 11 de Setiembre del año 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año 2018, con dispensa del trámite de aprobación de acta y con el voto unánime de los señores Regidores aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y los Gobiernos Locales como órganos promotores del desarrollo y la prestación de servicios públicos; estableciéndose en sus competencias aprobar su organización interna, presupuesto y Plan de Desarrollo Concertado.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a quien hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el inciso d) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la Municipalidad, emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como la protección y conservación del medio ambiente y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental.

Que, hecha la propuesta de delimitación territorial del centro poblado Acceso Huallaga, por parte de la Municipalidad Provincial de Tocache, de acuerdo a la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", y su Reglamento aprobado D.S N° 019-2003-PCM, y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados, aprobado con Ordenanza Regional N°025-2017-GRSM/CR, establece como uno de los requisitos el Informe de factibilidad del proceso de categorización según la ZEE y los usos asumidos por el estado; al respecto la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, hace constar que con respecto a la Meso Zonificación Ecológica Económica de Tocache, el centro poblado Acceso Huallaga, se encuentra ubicado en la Zona 4: "Zona para cultivos permanentes de calidad agrológica baja, con limitaciones por suelo - asociada con tierras aptas para pasto de calidad agrológica baja, con limitaciones por suelo y piscicultura", recomendándose actividades de agricultura perenne, ganadería, agroforestería, agrosilvopastura, piscicultura, turismo, conservación, reforestación e investigación. Informe de Factibilidad del Proceso de Categorización N° 017-2018-GRSM/ARA/DEGT/ADOT, de fecha 01 de Agosto de 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2013-GRSM/DRASAM/DTRTyCR/ACR/JCCL, emitida por la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura, hace constar que el centro poblado Acceso Huallaga no se encuentra ubicado dentro del territorio de una comunidad nativa o campesina.

Que, la Constancia de Ubicación N° 027-2016-DMA-ZEE-OT-GDEMA/MPT de fecha 27 de enero del 2016, suscrita por la Municipalidad Provincial de Tocache, hace constar que el Centro Poblado Acceso Huallaga, del distrito y provincia Tocache, NO se encuentra dentro de Área o Zona Intangible, con fines de conservación o protección ambiental.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y LAS ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO ACCESO HUALLAGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de límites del centro poblado Acceso Huallaga, cuyo ámbito territorial comprende un área de 301.74 ha.

El poblado Acceso Huallaga, se encuentra localizado en el distrito y provincia de Tocache, Departamento San Martín.

Para la delimitación del ámbito de influencia, se han levantado puntos de Localización en campo con GPS navegador Garmin, los cuales han sido representados usando el sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84, Zona 18S.

Los límites reconocidos con el apoyo de las autoridades locales y pobladores son los siguientes:

Por el Norte:

Colinda con el Centro Poblado Nueva Libertad.

El ámbito de influencia inicia en el punto 1, C-1, punto denominado tripartito entre los Centros Poblados Carricillo, Nueva Libertad y Acceso Huallaga, en coordenadas 328.345 E; 9°089,166 N. Se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

continúa con dirección generalmente Este pasando por lindero de parcelas llegando al punto 2, P-1, en coordenadas 328,533 E; 9'089,185 N. Se continúa hasta llegar a un punto de intersección con la Vía regional asfaltada SM-111, Tocache - Uchiza, punto 3, AF-1, en coordenadas 328,935 E; 9'089,236 N. se hace un desvío con dirección Norte por la vía regional SM-111, hasta llegar al punto 4, AF-2, en coordenadas 328,900 E; 9'089,421 N. Se continúa haciendo un giro hacia la derecha con dirección Este, pasando por lindero de parcela en el punto 5, P-2, en coordenadas 329,477 E; 9'089,471 N. Se continúa por lindero de parcelas hasta llegar al punto 6, P-3, vértice entre parcelas, en coordenadas 330,002 E; 9'089,514 N.

Por el Este:

Colinda con el Centro Poblado Limón y el Sector Viña del Río.

Del punto 6, P-3, antes mencionado, se continúa la delimitación en dirección generalmente Sur - Sureste hasta llegar al punto 7, Q-1, en Quebrada sin nombre, cuyas coordenadas son 330,098 E; 9'089,324 N. Se continúa aguas abajo de la Quebrada sin nombre pasando por el punto 8, Q-2, en coordenadas 330,436 E; 9'088,813 N. Se continúa aguas abajo por la Quebrada sin nombre hasta llegar al punto 9, R-1, desembocadura de la Quebrada sin nombre en el Río Huallaga, en coordenadas 331,245 E; 9'088,017 N.

Por el Sur:

Colinda con los Centros Poblados Nueva Esperanza y Bajo Limón.

La delimitación continúa desde el último punto mencionado anteriormente tomando dirección generalmente Oeste, pasando por el punto 10, P-4, en lindero de parcela, en coordenadas 330,451 E; 9'088,017 N. Se continúa por lindero de parcela hasta llegar al vértice entre parcelas en el punto 11, P-5, en coordenadas 329,711 E; 9'088,001 N. Se continúa haciendo un desvío con dirección Noreste por lindero de parcela, hasta llegar al punto 12, P-6, en coordenadas 329,778 E; 9'088,208 N. Se continúa por lindero entre parcelas hasta llegar al punto 13, AF-3, en vía Regional asfaltada SM-111, en coordenadas 328,936 E; 9'088,175 N. Se continúa por vía regional asfaltada SM-111, hasta llegar al punto 14, AF-4, en coordenadas 328,924 E; 9'088,259 N. Se continúa por lindero entre parcelas hasta llegar al punto 15, P-7, en coordenadas 328,229 E; 9'088,121 N. Se continúa con dirección Sur, hasta llegar al punto 16, P-8, entre parcelas, en coordenadas 328,210 E; 9'087,924 N. Se continúa con dirección Oeste, por lindero entre parcelas pasando por el punto 17, P-9, en coordenadas 327,982 E; 9'087,929 N. Se continúa hasta llegar a la margen izquierda de la Quebrada Carricillo en el punto 18, P-10, en coordenadas 327,761 E; 9'087,919 N.

Por el Oeste:

Colinda con el Sector Carricillo.

La delimitación continúa del último punto antes mencionado (punto 18, P-10), y se continúa con dirección generalmente Noroeste-Norte aguas arriba del Río Carricillo hasta llegar a la desembocadura de la Río Shita en el Río Carricillo en su margen izquierda punto 19, R-2 en coordenadas 327,701 E; 9'088,091 N. Se continúa aguas arriba por el río Shita hasta llegar al punto 20, R-3, en coordenadas 327,927 E; 9'088,599 N. Se continúa aguas arriba del Río Shita hasta llegar al puente Shita, punto 21, PT-1, en coordenadas 328,528 E; 9'088,624 N. Se continúa subiendo por filo de cerro sin nombre hasta llegar al punto 22, C-2, en coordenadas 328,445 E; 9'088,902 N. De este último punto, se continúa por filo de cerro sin nombre hasta llegar al punto 1, punto de inicio de la delimitación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR cinco (5) zonas de uso comunal del centro poblado Acceso Huallaga, las cuales se detallan a continuación:

1. **Zona para recuperación de bosques:** Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos y de pan llevar, los cuales ameritan recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación. Comprende un área de 21.69 hectáreas, que representa el 7.19% del área total del poblado.
2. **Zona de asentamiento Urbana:** comprende todo el casco urbano del poblado. Abarca un área de 3.56 ha, que representa el 1.18 % del área total.
3. **Zona para expansión Urbana:** es el espacio geográfico destinado a las futuras construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades. Abarca un área de 2.46 ha, que representa el 0.81 % del área total.
4. **Zona para actividad primaria:** en esta zona los pobladores podrán desarrollar sus actividades como ganadería, agricultura, entre otros, tiene un área de 270.99 ha., que representa el 89.81 % del área total del poblado.
5. **Zona de fajas marginales:** estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los cauces de cuerpos de agua, tiene un área de 2.20 ha., que representa el 0.73 % del área total del poblado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Centro Poblado Acceso Huallaga, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tocache y al Gobierno Regional de San Martín con atención a la Autoridad Regional Ambiental para cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tocache.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ALCALDE
Raúl Escobedo Santos
ALCALDE PROVINCIAL